# <u>ACTA Nº 14.905</u> SESIÓN DEL MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 2023

En Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

#### Nº 0303

Expediente Nº 2023-52-1-03839 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIONES DE INVERSIONES 2023 - TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2023 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

- <u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 29 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:
- "VISTO: I) La resolución de Directorio Nº 0232/23 de fecha 4 de julio del corriente.
- II) Que la adecuación de las partidas presupuestales a valores enero-junio 2023, tramitada a través del expediente 2023-52-1-03053, fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 28 de junio del corriente. CONSIDERANDO: I) Que se padeció un error en el valor por el cual se aprobaron las trasposiciones, debido a un desfasaje temporal en la tramitación de los expedientes, las cuales deberían haber sido aprobadas a valores adecuados enero-junio 2023.
- II) Que en su informe de fecha 21 de julio del corriente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere: "volver a realizar la trasposición, considerando el Presupuesto 2023 adecuado a precios enero-junio 2023 del Banco, reformulando lo establecido en la resolución de Directorio N° 0232/23 de 4 de julio de 2023".
- III) Que la actualización de las erogaciones estimadas para los proyectos "Almacenamiento servidores" y "Adquisición y actualización de software periféricos" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

- IV) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda reforzar las dotaciones presupuestales de los proyectos N° 1031 "Reposición hardware" y N° 2341 "Mejoras edilicias casa central" en \$ 5.417.723 y \$ 1.544.000, respectivamente, disminuyendo la asignación de los Proyectos N° 1030 "Ampliación almacenamiento servidores" y N° 2489 "Adquisición y actualización de software periféricos" en \$ 5.417.723 y \$ 1.544.000, respectivamente (a valores enero-junio 2023).
- V) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución Nº 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

<u>ATENTO</u>: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado a través del Decreto N° 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022. <u>RESUELVE</u>: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0232/23 del 4 de julio 2023.

- 2.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.
- 3.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

# Nº 0305

Expediente Nº 2022-52-1-01631 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - SECTOR ARQUITECTURA - SRES. AA Y BB - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 26 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La nota de fecha 24 de marzo de 2022, donde el Sr. AA y la Sra. BB, titulares del préstamo hipotecario en unidades indexadas N° PMO HIPOT UI-XX, solicitan acogerse al beneficio del Fondo de Protección de Inmueble en virtud de que en enero 2022 y durante los meses siguientes, se produjo un deterioro constante y paulatino en la vivienda de su propiedad ubicada en el padrón XX de Montevideo, sito en XX N° XX, producto de una pérdida de agua en la unidad superior.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que la Gerencia del Área Riesgos en actuación de fecha 22 de junio de 2022 entiende pertinente acoger de forma excepcional la solicitud de amparo al fondo, si bien en el presente caso no se dio cumplimiento al plazo previsto para la presentación de la denuncia, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento del Fondo de Protección Inmuebles.

- II) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles Sector Arquitectura, a través de sus técnicos y del técnico supernumerario Arq. CC, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, entendiendo que los trabajos podrían realizarse con la suma de UI 235.624,34. (unidades indexadas doscientas treinta y cinco mil seiscientas veinticuatro con 34/00) que representan aproximadamente el 33 % del Valor Venal de la vivienda de UI 713.723 (unidades Indexadas, setecientas trece mil setecientas veintitrés).
- III) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Protección Inmueble (RE.ADC.01), para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones ha de representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando la misma topeada por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UI XX.
- IV) Que en actuación de fecha 10 de junio del corriente la Arq. CC señala que se realizaron reparaciones al origen de las pérdidas de agua en la unidad superior que generaron daños al bien que es garantía hipotecaria del Banco.
- V) Que los Sres. AA y BB se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con el BHU y presentaron en forma, pero no en tiempo (exceptuado por la Gerencia del Área Riesgos) la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección del Inmueble.
- VI) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que los gestionantes han realizado actuaciones judiciales (citación a conciliación y pericia como diligencia preparatoria) contra diversas unidades de la copropiedad, preparatorias de un juicio en el que estimaron accionarán por la suma de US\$ 65.000 por daños patrimoniales y morales.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es interés del Banco mantener los inmuebles objeto de garantía en condiciones de servir útilmente a dicha función.

- RESUELVE: 1.- Otorgar al Sr. AA y BB una asistencia financiera de UI XX con cargo al Fondo de Protección de Inmueble, la que se liberará de acuerdo a la siguiente distribución de cuotas: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra y previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS y liquidación final de este organismo, certificados de pago realizados y constancia de cumplimiento de las obligaciones asumidas en las dos cláusulas que siguen.
- 2.- Se adicionarán al modelo de Convenio de Asistencia a suscribirse con los solicitantes, para el presente caso, las siguientes cláusulas:
- "Adicionalmente, los comparecientes se obligan a culminar las instancias judiciales en curso o aún iniciar otras si fuera necesario, a efectos de esclarecer cuál o cuáles unidades son las responsables por los desperfectos

en su unidad y procurar el cese definitivo de las filtraciones que ocasionaron los daños".

- "Queda entendido y aceptado irrevocablemente por los clientes, que el Banco no les otorgará nuevas coberturas por el FPI para el caso de daños similares a los ya padecidos por su unidad, renunciando los primeros a la posibilidad de movilizar futuras solicitudes en ese sentido".
- 3.- Encomendar a la División Servicios Jurídicos y Notariales, una vez suscrito el Convenio de Asistencia, comunicar en las actuaciones judiciales en trámite la cobertura otorgada al amparo del Fondo de Protección al Inmueble, para la debida publicidad de dicha situación".

#### Nº 0306

Expediente Nº 2018-52-1-00722 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PRODUCTOS UX-X Y CF-XX RELATIVOS AL ID XX - PRÉSTAMO OTORGADO AL AA - Se dispone la cancelación de los productos detallados.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 22 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La existencia del Producto UX-X por un saldo de capital de UR 1703 y gastos por gestión producto CF-XX por un saldo de capital de \$5039,00 registrados en el Sistema de Gestión relativos al ID XX, correspondientes a un préstamo otorgado al AA.

RESULTANDO: I) Que, según lo informado por el Área Riesgos el 6 de febrero de 2018, se registran desde la migración al nuevo Sistema Integral de Gestión los saldos castigados referidos en el VISTO, solicitándose a los servicios su revisión. De dicha revisión, resulta que los productos se corresponden con un préstamo que se habría otorgado al AA con destino a la construcción de una vivienda para que funcione allí la Jefatura de Policía de Durazno. Según lo informado, con fecha 22 de octubre de 1991 el BHU otorgó al XX un préstamo por la cantidad de UR 2.821, suma que "...quedará depositada en el Banco y se entregará al Organismo deudor, en la forma, condiciones y con el destino que se indica en las cláusulas siguientes" el padrón relacionado es el Nº XX del departamento de Durazno, aunque el préstamo lo fue simple, sin garantía hipotecaria. Asimismo, con fecha 22 de enero de 1993 se habría otorgado una ampliación del préstamo, aunque dicho documento no fue ubicado, por la suma de UR 1718,46. En el proceso de revisión, se detectó la existencia de partidas a liberar por dicho préstamo.

II) Que, el 29 de mayo de 2019, se dictó la resolución de Directorio N° 0352/19 en virtud de la cual se compensaron los saldos existentes (imputar a los saldos deudores las partidas a liberar) y se fijó el saldo deudor UR 1.703

(importe resultante de la compensación) encomendando a los servicios iniciar el proceso de ejecución extrajudicial tendiente al cobro de la deuda. En cumplimiento de fecha 20 de junio de 2019, se da cuenta de haber asociado los productos relacionados al AA, y de haber cancelado por liquidación de cancelación total los pendientes, solicitando a la División Seguimiento y Recuperación de Activos altar el producto con saldo UR 1.703, importe resultante de la compensación (RD 0352/19), y proceder a la ejecución del cobro de dicha cifra.

III) Que, a los efectos de proceder a la gestión de cobro, la División Seguimiento y Recuperación de Activos da cuenta con fecha 30 de marzo de 2023 de que intentó ubicar la documentación original contractual y los recaudos que acrediten haber liberado el dinero sin éxito. Se procedió a negociar con el AA, pero no se avanzó en el reclamo por no contar con soporte documental ninguno de los Organismos.

IV) Se registraron gastos por gestión por un monto de \$ 5.039.

<u>CONSIDERANDO</u>: El informe de la Dra. BB de fecha 12 de abril de 2022, en el que informa que el BHU podría iniciar un proceso pretendiendo el cobro del capital prestado y que se cuenta con argumentos para sostener que el plazo de prescripción no ha comenzado a correr dado que el préstamo no era exigible.

<u>RESUELVE</u>: Encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos entablar las acciones correspondientes a efectos de continuar con los trámites de recupero del crédito".

#### Nº 0307

Expediente Nº 2023-52-1-04769 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE LA URSEA-BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto del convenio, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como el caso de los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

**RESULTANDO:** I) Que el Área Comercial realizó un intercambio en las últimas semanas con los Servicios de la URSEA, en virtud del interés preliminar de esta entidad, en suscribir un Convenio para ofrecimiento de créditos para vivienda a sus funcionarios.

II) Que en virtud del acuerdo cuya suscripción se autorizará, los funcionarios de la URSEA tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus créditos, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

**CONSIDERANDO:** I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no releva observaciones de índole legal al convenio proyectado.

II) Que el Convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

**SE RESUELVE:** 1.- Autorizar el texto del Convenio, que a continuación se transcribe, y autorizar su suscripción:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veintitrés, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante "Banco Hipotecario", "Banco" o "BHU"), inscripto en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo Nº 1508 de esta Ciudad; POR OTRA PARTE [ Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua], (en adelante "[URSEA]"), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número [...], representado en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...], conforme certificado notarial que se adjunta al presente, constituyendo domicilio en [...]; quienes acuerdan el presente Convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

#### PRIMERO - Antecedentes.

1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente Convenio.

# **SEGUNDO - Objeto.**

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios de la URSEA, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.
- 2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

# TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.

- 3.1. El plazo del presente Convenio será de un año desde su suscripción prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.
- 3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente en caso que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso de que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

## **CUARTO** – Condiciones y requisitos.

- 4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.
- 4.2. Los funcionarios de la URSEA que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.
- 4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.
- 4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

#### OUINTO - Colaboración.

- 5.1. La URSEA se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, la URSEA se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, en mensajes al personal, o similares.
- 5.2. La URSEA se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (Art. 9 literal c y 17 de la Ley 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por la institución a efectos del presente convenio.
- 5.3. El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios de la URSEA.

#### **SEXTO** - Domicilios, comunicaciones, avisos.

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realize sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado.

- Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.
- 2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución y seguimiento.
- 3.- Designar al Cr. Pablo Liard, Cr. Álvaro Gandolfo, Dra. Dina Sapolinski, Dra. Flavia Olveira, Ec. Laura Zunino y Cra. Patricia Amodio, como contrapartes referentes del Banco en el convenio de que se trata, estableciendo que la Gerencia General y el Asesor Letrado del Directorio deberán comunicar e instruir a las personas designadas de acuerdo con las líneas de acción que disponga el Directorio.
- 4.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos.

#### Nº 0308

Expediente Nº 2023-52-1-05461 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL - SERIE: PROFESIONAL - POSICIÓN ANALISTA SENIOR DE MANTENIMIENTO - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

- <u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 24 de agosto del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:
- "<u>VISTO</u>: La existencia de una vacante en el cargo Profesional 1, perteneciente a la serie Profesional del Escalafón Técnico-Profesional.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) La necesidad de cubrir una posición que requiere formación universitaria para desempeñar tareas como Analista Senior de Mantenimiento.
- II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo, se trataron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.
- III) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados en primera instancia.
- <u>RESUELVE</u>: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de una vacante existente en el cargo Profesional 1 perteneciente a la Serie Profesional del Escalafón Técnico-Profesional, para cubrir una posición Analista Senior de Mantenimiento.
- 2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.
- 3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos

vigente, con el siguiente criterio de valoración: Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso de que no existiera ningún mérito a valorar.

- 4.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Ec. AA y Cr. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.
- 5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares tratadas precedentemente:

#### **BASES PARTICULARES**

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL – SERIE: PROFESIONAL

CARGO: PROFESIONAL 1 POSICIÓN: CASA CENTRAL NATURALEZA: EJECUTIVA

### 2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

DEPENDE DE: Jefe de Departamento Servicios Generales

SUPERVISA A: personal bajo su dependencia

#### 3. OBJETIVOS DEL CARGO

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma eficiente y oportuna del proceso de obras nuevas, refacciones y mantenimiento edilicio (preventivo, correctivo, y prospectivo), de los bienes de uso propiedad del Banco y de los inmuebles desocupados en posesión del Banco para su comercialización.

#### 4. COMETIDOS

Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a los procesos de obras nuevas, refacciones y mantenimientos edilicios.

Llevar a cabo el mantenimiento edilicio de todos los inmuebles de uso del Banco.

Ejecutar las mudanzas y las readecuaciones de los espacios en las reformas internas en Casa Central.

Realizar gestiones ante organismos públicos (Inscripciones, control de nóminas, pagos, cierres de obras)

Verificar la adecuación de la ejecución de las obras y prestación de servicios conforme a la planificación realizada.

Gestionar reclamos de los clientes internos y externos.

Elaborar y asesorar en los pliegos y llamados para la contratación de servicios afines a las temáticas del Departamento.

Mantener actualizados en los sistemas informáticos todas las actualizaciones del sector.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

## 5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

### 5.1. REQUISITO EXCLUYENTE

Título Profesional de Arquitecta/o; Ingeniera/o Civil expedido por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

### 5.2. REQUISITOS A VALORAR

## 5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Posgrados, Maestrías, Doctorados vinculados al objetivo de la posición (en todos los casos, las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

### 5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Negocio Bancario e Hipotecario

Normativa BHU y BCU

Normativa de la Gestión Pública

Autocad

Patologías de las construcciones

Sistemas de información del Banco

Gestión de calidad

Gestión de riesgos

Aquellos de cualquier tipo vinculados al objetivo de la posición del cargo.

#### COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Capacidad de atención/atención al detalle".

#### Nº 0309

Expediente Nº 2023-52-1-05455 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA

- PROVISIÓN DE UNA VACANTE DE GERENTE 2 DE SUCURSAL POSICIÓN SUCURSAL MALDONADO Se autoriza su realización y se aprueban las bases del llamado.
- <u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 28 de agosto del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:
- "<u>VISTO</u>: La necesidad de proveer una vacante en el cargo Gerente 2 de Sucursal perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que, a partir de las alternativas consideradas, la División Canales y Apoyo Comercial entiende conveniente poner a concurso la vacante para cubrir como posición inicial la correspondiente a la sucursal Maldonado.
- II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.
- III) Que los funcionarios que ocupan cargos de Gerente 2 de Sucursal están sujetos a traslados en el interior del país, por lo cual no se requiere consentimiento explícito en cuanto al desempeño de su cargo en cualquiera de las sucursales del Banco.
- IV) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se acordaron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.
- V) Que la División Capital Humano propone mantener los mismos criterios de valoración adoptados en las últimas instancias concursales en cuanto a capacitación y otros méritos, así como la vigencia de la lista de prelación resultante.
- VI) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.
- <u>RESUELVE</u>: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de una vacante del cargo Gerente 2 de Sucursal perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir como primera asignación la posición en sucursal Maldonado.
- 2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.
- 3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

Capacitación:

Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: Valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso de que no existiera ningún mérito a valorar.

- 4.- Disponer que se recurrirá a la lista de prelación resultante del concurso, para que el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.
- 5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Lic. AA y Cr. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.
- 6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares tratadas precedentemente:

### **BASES PARTICULARES**

### 1. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO CARGO: GERENTE 2 DE SUCURSAL

POSICIÓN: SUCURSALES NATURALEZA: EJECUTIVA

#### 2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

DEPENDE DE: GERENTE 1 DE SUCURSAL / GERENTE DE DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL

SUPERVISA A: PERSONAL OPERATIVO AFECTADO A LA SUCURSAL

#### 3. OBJETIVO DEL CARGO

Controlar y validar en forma eficiente y oportuna la ejecución de las operaciones de la sucursal, en concordancia con las políticas institucionales definidas.

#### 4. PRINCIPALES COMETIDOS

Organizar y controlar los procesos de la sucursal, asesorando, supervisando y evaluando en la resolución de gestiones con clientes internos y externos. Promover el negocio del Banco en la zona de influencia de la sucursal, planificando, realizando acciones comerciales, contactando socios

estratégicos y representando al BHU ante las instituciones presentes en las comunidades donde esté inserta la sucursal.

Supervisar, gestionar y validar el análisis de los préstamos.

Gestionar y controlar los recursos humanos y materiales de las sucursales, así como los valores en su poder.

Controlar y gestionar la recepción de documentación, así como el procesamiento, distribución y ejecución de las tareas.

Colaborar con el cumplimiento de las funciones del Gerente 1 de Sucursal en caso de su ausencia.

Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de la satisfacción del cliente.

Gestionar la incorporación y comercialización de inmuebles del BHU.

Controlar y verificar los datos que se ingresan al sistema de información, asegurando el eficiente flujo de la información y actualización permanente. Supervisar la correcta aplicación de la normativa interna y externa que rige las diferentes actividades.

Mantener la permanente actualización de los cambios leales que repercuten en las actividades y procesos del sector.

Asegurar la correcta atención a los clientes internos y externos, la búsqueda de la información y la identificación de las alternativas que le permitan resolver las situaciones que a su nivel le competan y gestionar aquellas que corresponden a un nivel superior.

Controlar y validar con su firma registros y documentos de los procesos que supervisa.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo. Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Optimizar la gestión de personal bajo su dependencia.

Generar reportes oportunos de los resultados de la gestión.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

# 5. REQUERIMENTOS DEL CARGO

# 5.1 REQUISITOS EXCLUYENTES

Bachillerato Completo

# 5.2 REQUISITOS A VALORAR

Formación técnica terciaria: Tecnicaturas en Administración, Comunicación, Marketing o similares reconocidas y aprobadas por el MEC.

Formación universitaria en Ciencias Económicas, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o Licenciatura en Marketing. Formación de posgrado, maestría o doctorado afín a los cometidos del puesto.

Capacitación acreditada en: Negocio bancario e hipotecario, normativa BCU, normativa BHU, normativa de la gestión pública, análisis crediticio, gestión de personas, gestión de procesos, gestión de proyectos, gestión de riegos, gestión de calidad, herramientas para la gestión de personas y otras afines al cargo.

### 6. COMPETENCIAS ASOCIADAS

Liderazgo
Comunicación efectiva
Orientación a resultados
Planificación y Organización
Orientación al cliente interno y externo
Capacitad de análisis
Autocontrol
Negociación y flexibilidad".

La resolución número 0304/23 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.